

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



N° Int.: 7256241

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 18312

SANTIAGO, 20 de Enero de 2017

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta N° 156515 del 11/09/2015 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Juan David SALAZAR ESTRADA de nacionalidad COLOMBIANA;

b) La solicitud de reconsideración N°370 de fecha 25 de Octubre de 2016 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, ya que el extranjero fue condenado por el delito de hurto calificado agravado tentado, en concurso con los delitos de tráfico y porte de arma de fuego o municiones y lesiones personales a la pena de 34 meses y 3 días de prisión, ordenando cumplir la pena en forma efectiva en su país de origen. Dicho acto ilícito corresponde a lo prescrito por el artículo 436 en relación al artículo 450, 75, 449 y 449 bis que agrava la figura penal y aumenta en un grado la pena que se asigne en grado consumado, todos del Código Penal Chileno y los artículos 14 en relación al artículo 3 del Decreto N°400 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°17.798 sobre el Control de Armas en Chile, que asignan una penalidad en abstracto de crimen. En este sentido, es menester señalar que efectivamente el extranjero desplegó una conducta que vulnera los bienes jurídicos de la propiedad, seguridad individual e integridad física, control de armas y seguridad pública, lo que corresponde a intereses severamente resguardados por el Estado, por lo que debido al tipo de delito, su forma de comisión, la pena asignada que en Chile corresponde a presidio mayor, y sin perjuicio de haber acreditado vínculos con ciudadanos chilenos, se puede considerar que su permanencia en territorio nacional no resulta útil ni conveniente y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 63 N°1 en relación al artículo 15 N°3 y el artículo 64 inciso final del Decreto Ley N°1094 de 1975 y los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°370 de fecha 25 de Octubre de 2016, presentada por el extranjero don Juan David SALAZAR ESTRADA de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 156515 del 11/09/2015 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/GCH/NKQ
[726]20/01/2017

Distribución:

1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
3. Interesado
4. Sección Jurídica DEM
5. Archivo DEM.



RODRIGO SANDOVAL QUICONG
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

113